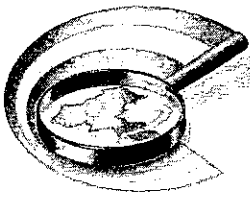


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C2-003-2024

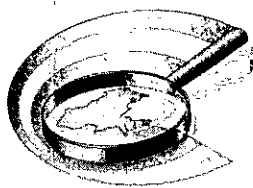
CONTRATANTE	CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	
NIT.	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 76.304.268	
CONTRATISTA	ANYELA YICEL SANCHEZ IMBACHI	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.061.792.423	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 72 AN #5-70 Barrio Villa del Norte Popayán - Cauca Teléfono/celular: 318 830 3714 - 313 749 7265 Email:	
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales en Salud Ocupacional para el Asesoramiento y Apoyo del Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca en el primer semestre de 2024.	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/Cte.	
PLAZO CONTRATO:	El contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.	
CDP No. 0014	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008,05- Honorarios
	Fecha de expedición	31 de enero de 2024

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, Nit. 891.500.403-3, representada legalmente por **HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.304.268 expedida en Popayán – Cauca, quien actúa en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA**, elegido por la Asamblea Departamental del Cauca el 17 de diciembre de 2021 y posesionado el 27 de diciembre de 2021 por el Presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, facultado para la Ordenación del Gasto, por una parte, y por la otra la Señora **ANYELA YICEL SANCHEZ IMBACHI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.061.792.423 de Popayán (C), quien actúa a nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La Contraloría es una entidad de carácter territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Está

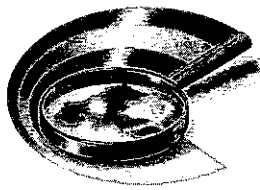


regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos. 2. De acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad entre otros. 3. De conformidad con la competencias asignadas en la Ley al Ministerio del Trabajo y con el propósito de garantizar la protección a los trabajadores, se estableció el denominado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST- el cual debe ser implementado por los empleadores en el territorio nacional y que consiste en un proceso lógico y por etapas, basado en el mejoramiento continuo, de la política, la organización, la planificación, aplicación, la evaluación y auditoría de todas aquellas acciones que permitan a las empresas o entidades, anticipar, reconocer, evaluar y reconocer los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores en sus áreas laborales. 4. Con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST., se busca además de mejorar el ambiente en las áreas de trabajo, garantizar el bienestar y la calidad de vida laboral, disminuir la tasa de ausentismo por enfermedad, y reducir la accidentalidad o en el peor de los casos de fallecimiento por accidentes laborales. Se busca, además, velar por el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimiento de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores públicos, privados en materia de riesgos laborales. 5. Con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST., se busca además de mejorar el ambiente en las áreas de trabajo, garantizar el bienestar y la calidad de vida laboral, disminuir la tasa de ausentismo por enfermedad, y reducir la accidentalidad o en el peor de los casos de fallecimiento por accidentes laborales. Se busca, además, velar por el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimiento de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores públicos, privados en materia de riesgos laborales. 6. Es importante mantener el sistema actualizado, en cuanto a sus procedimientos, formatos, políticas, en atención a que en el artículo 2.2.4.6.12, del Decreto Único Reglamentario para el Sector Trabajo 1072 de 2015, el empleador debe mantener disponible debidamente actualizado el documento donde se describan la asignación de responsabilidades en todos los niveles de la organización para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. El Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 el cual se fijaron los estándares mínimos que deben tener el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas con más de 50 trabajadores. 8. **Los 61 estándares mínimos** establecidos en el artículo 16 de dicha Resolución, entre los que se encuentran: La asignación de un profesional en SST o profesional con posgrado en SST, con licencia vigente y aprobación del curso de capacitación virtual para el diseño del SG-SST. Asignación de responsabilidades específicas en todos los niveles de la empresa, desde directivos hasta trabajadores.

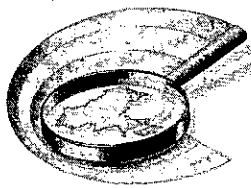
Asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos para la implementación y mantenimiento del SG-SST. Identificación de los trabajadores que de manera permanente ejecuten actividades de alto riesgo. Conformación del COPASST y capacitación para sus miembros. Conformación del Comité de Convivencia Laboral. Realizar anualmente la rendición de cuentas de la gestión del SG-SST. Elaboración y ejecución de programas para la promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables. Medir el ausentismo que se produce por incapacidades de origen laboral o común, así como identificar y clasificar el



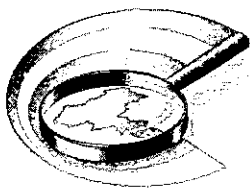
origen de estas. Elaboración de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Auditoría anual al SG-SST. Implementación de un plan de mejoramiento, resultado de requerimientos o recomendaciones realizadas por entidades administrativas o ARL. 9. La Contraloría General del Cauca, en sus operaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del SGSST, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas. 10. La necesidad descrita se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución No. 017 de 30 de enero de 2024. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para el Asesoramiento y Apoyo del Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca, en el primer semestre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene un El valor estimado del contrato a celebrar es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 21.000.000.00) el cual se pagará en SEIS (6) cuotas iguales canceladas como honorarios por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000.00), respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0014 del 31 de enero de 2024, previa presentación del informe mensual de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor asignado, además de la constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la ley. Para el pago de la última se deberá allegar; Anexo 10, 14 y 20 del procedimiento interno de contratación. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. RESULTADOS ESPERADOS:** LA CONTRALORIA espera obtener del contrato los siguientes resultados: cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato y logro de la satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades de promoción y prevención relacionados con el SG-SST 2024. 2. Apoyar el seguimiento, ejecución y cumplimiento de los planes y planes de mejora relacionados con el SG-SST 2024. 3. Apoyo al seguimiento a la aplicación de los de documentos del SG-SST para el 2024. 4. Apoyar la gestión de actividades de los Comités de Convivencia Laboral, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y de la Brigada de Emergencia. 5. Apoyar el seguimiento de ausentismo por incapacidades de origen laboral y común 6. Apoyar la Gestión en la supervisión en los contratos relacionados con el SG-SST. 7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentren dentro de la órbita general del mismo. 8. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 9. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 10. No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el



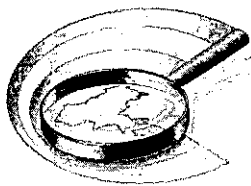
contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 12. Las demás actividades que de acuerdo a su perfil y en cumplimiento del objeto contractual sean necesarias desarrollar. 13. Suscribir las actas a que haya lugar. 14. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 15. Entregar los informes de cumplimiento de las actividades señaladas, que sean necesarios. 16. El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes y demás documentos requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. 3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas a que haya lugar. 5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 7. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. 8. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. 9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 12. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión Integrado de Planeación y Gestión V2, y la ISO 9001:2015, bajo las cuales operan los procesos de la Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Serán obligaciones de la CGC: 1. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. 2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. 3. Pagar el servicio efectivamente prestado. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0014 del 31 de enero de 2024. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: 1. Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años.



(Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual LA CONTRALORIA podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA presentará constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social Integral o Certificación de Revisor Fiscal del periodo del contrato, en el porcentaje estipulado por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE MULTAS.** - 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** - Se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el



cual establece que todo contrato celebrado es una Ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISION.** - La supervisión del Contrato estará a cargo de la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión o quien haga sus veces; quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia



de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual para La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en la Carrera 7 # 1N - 66 Segundo Piso del Edificio de la Lotería del Cauca del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, dado en Popayán, a los veinte (20) días de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE

HERNAN GRUESO ZÚNIGA
CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA

EL CONTRATISTA

ANYELA YICEL SANCHEZ IMBACHI
C.C. No 1.061.792.423 de Popayán (C)

Proyectó: APGR/PL
Revisó: MLG/DJ